

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
	PAGINA N.º:	1 de 26

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACION
LINK SECOP II	No. SEM-AEPSAL-003-2021
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE - FESC, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.
FECHA:	ENERO DEL 2021

De acuerdo con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través del secretario de despacho de la Secretaría de Educación del municipio de san José de Cúcuta presenta el Estudio Previo para la Contratación del Convenio de asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
<p>El artículo 2º de la Constitución Política establece <i>"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.</i></p> <p>Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Artículo 67 Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)"</p>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PAGINA N.º:		2 de 26

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y el artículo 209 *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que por su parte el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Presente Decreto"

Respecto los recursos en dinero que deberá aportar la entidad sin ánimo de lucro, Colombia Compra Eficiente, en su circular externa N° 25 del 1 de junio 2017, ha manifestado que se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal, confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PAGINA N.º:		3 de 26

su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. En razón a ello, el Instituto realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica que permitiera llevar a cabo el desarrollo de las actividades señaladas, encontrándose viable toda vez que se enmarca dentro de las actividades a ser ejecutadas en el marco del presente proyecto que se requiere realizar con las Universidades privadas para promover el impulso y fomento de la educación superior, que a su vez nos lleva a cumplir con las actividades misionales del municipio establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, al ser un incentivo para estimular la participación de la comunidad en el referido programa.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los departamentos y/o municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación (artículo 1618 a 1624 del Código Civil), los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Es importante precisar que también resultan aplicables en materia de contratación estatal, los denominados principios de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 (eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales). Específicamente en lo que respecta a la celebración de convenios, también se deberán atender los postulados derivados de los principios de planeación y selección objetiva en la contratación directa (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Que uno de los servicios y funciones sociales es la educación, por lo que debe propender por el conocimiento, los valores, el desarrollo científico y tecnológico, por lo que es necesario aunar esfuerzos para promover la educación superior como fuente para satisfacer dicha función social del municipio.

Que la ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N.º: 4 de 26

Que la ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

Sentencia T-068 de 2012, la Corte Constitucional se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"*.

El derecho a la Educación Superior **"es fundamental y goza de un carácter progresivo"**; En efecto, su fundamentalidad está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido.

Así mismo, la Corte señala que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"*.

La política de Educación Superior está diseñada para mejorar la calidad de la educación pretende que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. El desarrollo de esta política se basa en la articulación de todos los niveles educativos (inicial, preescolar, básica, media y superior) alrededor de un enfoque común de competencias básicas, ciudadanas y laborales, reto planteado en el Plan Sectorial bajo los lineamientos que imparte el ordenamiento jurídico legal vigente.

Que la administración municipal a través de la Secretaría de Educación y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración se realizó contacto con las universidades ubicada en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N.º: 5 de 26

Que el municipio busca garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa todos ponen, ya que la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 30% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre;

Dentro de la construcción del Plan de Desarrollo "CÚCUTA 2050. ESTRATEGIA DE TODOS", aprobado por el Acuerdo 05 del 2020; para el periodo 2020-2023, se ha establecido que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva; por ende, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, así mismo se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos del sistema general de participaciones en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación.

Dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaria de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello desarrollo y movilidad social en nuestra Ciudad por medio de futuros profesionales líderes y preparados para el ámbito empresarial y laboral.

Los lineamientos de la nueva política de educación superior inclusiva serán dirigidos a bachilleres integrales que tengan el deseo de acceder a Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de Cúcuta la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el subsidio respectivo por ser destacados académicamente tanto en el entorno Rural como Urbano, poseer amplias capacidades artísticas, y obtener puntajes de mérito en las pruebas Saber 11.

Para generar mayor eficiencia en la implementación de los presentes lineamientos, se ha constituido y reglamentado un comité liderado por el Secretario de Educación en el cual se tomarán todas las decisiones respecto a cupos, estudiantes admitidos o rechazados, recursos y lineamientos generales del Programa.

Lo anterior permitirá optimizar el recurso asignado para tal fin y mejorará los resultados de los apoyos entregados a cada bachiller quienes, por medio de lineamientos claros e incluyentes, serán capacitados como esos profesionales en potencia que requiere el País.

Las orientaciones establecidas en el presente programa están enfocadas a una sociedad productiva por medio de índices de pertinencia establecidos en el Observatorio Laboral para la Educación Superior que orienta y hace seguimiento a los graduados del País y mide el nivel de empleabilidad en el mercado laboral colombiano según la profesión.

En virtud de lo anterior, la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, entidad sin ánimo de lucro presento propuesta a la Secretaria de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	6 de 26

acceso a la educación superior en el marco del programa generación 2050, manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir entre el 30%, de la matrícula de estudiantes beneficiarios del programa generación 2050, en las carreras o programas educativos de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, Tecnología en Gestión de Comercio Exterior, Tecnología en Gestión Financiera, Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios, Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, Tecnología en Logística Empresarial, Tecnología en Servicios de Bienestar Turístico y Hoteleros, Tecnología en Desarrollo de Software, contribuyendo al impulso del plan de desarrollo municipal y dar oportunidades a que más jóvenes del municipio puedan ingresar a la educación superior

Con el cumplimiento del convenio de asociación se proyectará el fomento en el ingreso de estudiantes a Educación Superior dentro del Programa Generación 2050, la cual estará soportada sobre los principios de transparencia, igualdad, meritocracia, excelencia e imparcialidad. Justificadas en la importancia de avanzar en el desarrollo de una sociedad con jóvenes preparados para el mercado laboral, asumiendo roles que requieran dentro de las necesidades laborales de la actualidad, esperando establecer mayores dinámicas en Programas Académicos con más necesidades de perfiles evitando saturar el mercado laboral de las mismas disciplinas que ya se encuentran con pocas posibilidades de empleo.

Cada estudiante beneficiario del Subsidio académico deberá contar con un promedio semestral igual o superior a Tres puntos tres (3.5) en todos los programas académicos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria.

En cumplimiento de los anteriores preceptos la Secretaría de Educación Municipal considera necesario y ratifica la viabilidad para que el Municipio de Cúcuta suscriba un convenio de asociación de conformidad con lo expuesto con el propósito de garantizar el acceso de los jóvenes del Municipio a la Educación Superior.

En atención a lo expuesto se justifica la presente contratación.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Cúcuta, considera que para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en cumplimiento del artículo 355 de la Carta Política y el decreto 092 de 201, La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N.º: 7 de 26

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, de los que trata el decreto 092 de 2017.

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales y Entidades sin ánimo de lucro es la contratación directa; puesto que esta aportara en dinero el 30% del valor del convenio, además es una entidad de reconocida idoneidad, el objeto del convenio y la misión institucional de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, guardan correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo municipal, relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, y no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La condición establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Dicho articulado pretende reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir la de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONVENCIONAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050..

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N.º: 8 de 26

Dentro de esta dinámica se establece que el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación realizará la selección para otorgar subsidios educativos a jóvenes que por su condición de estudiantes integrales, quienes por tener los mejores puntajes en las Pruebas Saber 11, mejores promedios académicos durante los últimos años escolares, ser un líder positivo ante su comunidad, tener reconocimiento en alguna práctica deportiva (certificado) y mérito artístico, podrán lograr un subsidio que será de hasta el 95% del costo de su matrícula académica (este porcentaje no será tenido en cuenta para los costos de inscripción, pago de seguros y/o estampillas).

El Convenio de asociación tienen como fin sumar esfuerzos para lograr el cumplimiento de objetivos enmarcados en Plan de Desarrollo Municipal, estos objetivos en funciones Constitucionales y Legales que les han sido designadas al municipio, en este caso se hace necesario el concurso de una o varias Instituciones de Educación Superior para generar acceso por medio de subsidios para la Educación Superior a jóvenes bachilleres que demuestren tener su domicilio en la Ciudad de Cúcuta.

Así mismo los Convenios de asociación se regulan por el artículo 355 de la Constitución política, el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Para el cumplimiento del convenio de asociación, las partes se comprometen a:

1. Definir un programa conjunto de actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes vinculados a la universidad y sean beneficiarios del sistema de beca y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio con el propósito que consigan sus objetivos académicos.
2. Vincular a los estudiantes beneficiarios a acciones de proyección social que el Municipio desarrolle, estas acciones serán respaldadas por la Universidad previa concertación de los términos en los cuales se desarrollara el apoyo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde un comité de la Secretaría de Educación Municipal.
2. Conceder a cada estudiante beneficiado el Cincuenta 50% por ciento y en casos excepcionales determinados en el Comité para el fomento de la Educación Superior hasta el cincuenta y cinco 55%, por ciento del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo,
3. Desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la Universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5, exceptuando estudiantes del primer semestre o cuatrimestre académico.
4. Designar una persona quien será el supervisor con la Universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio interadministrativo marco.
5. Exigirles a los estudiantes beneficiados el cumplimiento de 60 horas de servicio social en la Alcaldía Municipal y/o diferentes espacios que se generen desde la administración, las cuales se cumplirán de manera semestral recibiendo la asignación de los espacios por parte de la alcaldía.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	9 de 26

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Implementar, dirigir y administrar los programas Profesionales en la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC.
2. Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio.
3. Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.
4. Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica.
5. Presentar informe trimensual conforme a las directrices del supervisor del contrato.
6. Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio.
7. Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios.
8. Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, desde el Treinta 30% del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo.
9. Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio.
10. Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
11. Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.
12. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio
13. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.

 República de Colombia Aldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	10 de 26

17. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
18. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
20. Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio
21. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
22. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

PROGRAMAS CICLO TECNOLÓGICO	Valor derechos pecuniarios 2021 (Resol.148 de 1º dic 2020)	Valor Aporte FESC 30%	Valor asumido por el estudiante 20%	Valor asumido por la alcaldía de Cúcuta 50%
Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales	\$1.605.528	-\$481.658	-\$321.106	-\$802.764
Tecnología en Gestión de Comercio Exterior	\$1.605.528	-\$481.658	-\$321.106	-\$802.764
Tecnología en Gestión Financiera	\$1.605.528	-\$481.658	-\$321.106	-\$802.764
Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios	\$1.605.528	-\$481.658	-\$321.106	-\$802.764
Tecnología en Gestión de Diseño de Modas	\$1.630.427	-\$489.128	-\$326.085	-\$815.214
Tecnología en Logística Empresarial	\$1.322.201	-\$396.660	-\$264.440	-\$661.101
Tecnología en Servicios de Bienestar Turístico y Hoteleros	\$1.994.510	-\$598.353	-\$398.902	-\$997.255

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	
		Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N.º: 11 de 26

Tecnología en Desarrollo de Software	\$2.430.116	-\$729.035	-\$486.023	-\$1.215.058	
--------------------------------------	-------------	------------	------------	--------------	--

2.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Para la presente contratación la Entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, regulados en la actualidad por el Decreto 092 de 2017.

La Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley. Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La disposición constitucional citada fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5° señala

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	12 de 26

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto.

Que el decreto 092 de 2017 reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Que ante la situación planteada en el considerando anterior y con el fin de integrar las instituciones de educación superior, (en sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social) a la solución de necesidades del territorio y la población, el MEN estableció tres grandes líneas estratégicas dentro del Plan Especial de Educación, a saber:

A. implementación de Modelos educativos adaptables, mediante el desarrollo de actividades como nivelación de competencias, oferta de programas en modelos incluyentes y flexibles, etc.

B. Estrategias de Acceso y Permanencia, a través del otorgamiento de créditos condenables, becas, incentivos para la matrícula y el sostenimiento, nivelaciones académicas, entre otras.

C. Fortalecimiento de las capacidades territoriales, en relación con proyectos de investigación aplicados a la solución de necesidades concretas del territorio, estrategias, para la construcción de paz, asistencia técnica y transmisión del conocimiento a las comunidades y familias campesinas, etc.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y la Universidad, y para efecto formal el valor del mismo se tasarà: por el valor compensado por el Municipio y la universidad a la matrícula de cada estudiante beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo y la presentación del informe semestral durante la vigencia del convenio.

El valor compensado por el Municipio será el 50% del valor de concepto de matrícula de los estudiantes beneficiarios, el cual no podrá exceder el presupuesto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 000131 del 29 de enero de 2021 del rubro 2.3.2.02.009.22 "**Servicios para la comunidad sociales y personales en educación**", expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N.º: 13 de 26

En todo caso la universidad cubrirá con recursos propios el 30% del valor total del presente convenio de asociación.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2021 o la terminación del primer semestre académico del 2021, contados a partir de la suscripción entre las partes, con el visto bueno del supervisor designado.

2.6 FORMA DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá realizar la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, de la siguiente forma:

El Municipio de Cúcuta desembolsará a la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC**, los aportes a la cuenta que se apertura en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, La secretaria efectuará el desembolso de sus recursos así:

- Un único desembolso, equivalente al 50% del total del concepto matrícula, de los estudiantes beneficiarios del convenio, sin que esta cuantía supere el valor de la disponibilidad presupuestal N.º 000131 del 29 de enero de 2021 del rubro 2.3.2.02.02.009.22 **"Servicios para la comunidad sociales y personales en educación"**

Para la cancelación de los valores anteriormente descritos, la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC**, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la SEM, el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre o cuatrimestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la El Municipio de Cúcuta solo desembolsara a la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC** el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en cada semestre.

Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces

Además deberá aportar con la firma del acta de inicio:

1. Copia de la Inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces.
2. Copia de la Resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PAGINA N.º:		14 de 26

3. Copia de la Resolución expedida por el Rector, en la cual se adjudican los subsidios de matrícula, la cual debe contener la siguiente información:
 - a. Nombres y apellidos del estudiante.
 - b. Programa académico que cursará o cursa y semestre que cursa si fuere el caso.
 - c. Valor del subsidio semestral o anual.
4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención del subsidio.
5. Copia de la liquidación del semestre.
6. Copia del SISBÉN.

Se debe presentar un (1) informe trimestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la Compensación de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.8 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Supervisión del presente Convenio de asociación será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación del municipio de San José de Cúcuta o por quien este delegue.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones a la UNIVERSIDAD sobre asuntos de su responsabilidad y ésta estará obligada a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con la UNIVERSIDAD, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por el cumplimiento de cada una de las obligaciones, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	15 de 26

3. Efectuar los requerimientos que sea del caso a LA UNIVERSIDAD cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

4. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.

5. Suscribir el acta de inicio.

6. Certificar sobre el cumplimiento de los compromisos cumplidos y verificar los informes presentados por LA UNIVERSIDAD.

7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento, si a ello hubiere lugar.

8. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.

9. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MUNICIPIO.

10. Las demás funciones y obligaciones inherentes a la supervisión que se encuentren detalladas en los documentos que forman parte del convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las partes que lo celebran, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normatividad:

El Decreto 092 de 2017 el cual en su artículo 5o. dispone: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PAGINA N.º:		16 de 26

Visto lo anterior y atendiendo las finalidades esperadas en desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, se justifica la suscripción de un convenio de asociación con la Universidad seleccionada por la entidad territorial.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio se determina por el número de estudiantes beneficiarios del programa, debidamente matriculados, multiplicado por el valor de la matrícula.

El valor aportado por el Municipio ser del 50% del valor de cada matrícula, este valor no podrá exceder el valor de la disponibilidad presupuestal No. N.º 000131 del 29 de enero de 2021 del rubro 2.3.2.02.02.009.22 "Servicios para la comunidad sociales y personales en educación

La Universidad, cubrirá el 30% del valor total de cada matrícula

PROGRAMAS CICLO TECNOLÓGICO	Valor derechos pecuniarios 2021 (Resol.148 de 1º dic 2020)	Valor Aporte FESC 30%	Valor asumido por el estudiante 20%	Valor asumido por la alcaldía de Cúcuta 50%
Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales	\$1.605.528	-\$481.658	-\$321.106	-\$802.764
Tecnología en Gestión de Comercio Exterior	\$1.605.528	-\$481.658	-\$321.106	-\$802.764
Tecnología en Gestión Financiera	\$1.605.528	-\$481.658	-\$321.106	-\$802.764
Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios	\$1.605.528	-\$481.658	-\$321.106	-\$802.764
Tecnología en Gestión de Diseño de Modas	\$1.630.427	-\$489.128	-\$326.085	-\$815.214
Tecnología en Logística Empresarial	\$1.322.201	-\$396.660	-\$264.440	-\$661.101
Tecnología en Servicios de Bienestar Turístico y Hoteleros	\$1.994.510	-\$598.353	-\$398.902	-\$997.255
Tecnología en Desarrollo de Software	\$2.430.116	-\$729.035	-\$486.023	-\$1.215.058

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	17 de 26

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se establecerá por el número de estudiantes beneficiarios del programa, debidamente matriculados, multiplicado por el valor de la matrícula. En todo caso la compensación por parte del Municipio no podrá exceder el valor de la disponibilidad presupuestal 000131 del 29 de enero de 2021, el cual asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCT (\$80.000.000)**.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal; expide la siguiente disponibilidad presupuestal.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
NUMERO	VALOR		
000131 del 29 de enero de 2021	\$80.000.000	2.3.2.02.02.009.22	\$80.000.000

5. IDONEIDAD PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades

que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

- A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo**

Mediante el presente convenio de asociación, el municipio tiene como fin ampliar el rango de acceso a la educación superior a los jóvenes del municipio, incentivándolos a permanecer en el sistema educativo, preparándose y

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	18 de 26

capacitándose para servir de forma positiva a sus comunidades. Así se resguarda el derecho a la educación de nuestra juventud cucuteña.

Una vez revisado el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la universidad, expedido por LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN, se evidencia que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico. Estando en sintonía y concordancia con el objetivo del programa generación 2050, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

Conforme a la propuesta presentada por la FESC, en esta se evidencia que acorde con los lineamientos de su Sistema de Gestión de Calidad, mediante el cual se establecen permanentemente procesos de autoevaluación, mejoramiento continuo y autorregulación, tiene su estructura organizacional fortalecida y flexible, acorde a las necesidades institucionales, a su misión, visión y a lo establecido en sus funciones sustantivas, con el propósito de garantizar la efectividad y su compromiso con la calidad. Por lo tanto, en consenso con el Comité de Planeación y Consejo Superior, anualmente se realiza la autoevaluación de la estructura académico-administrativa, enmarcados dentro de la autonomía otorgada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 del 92, Capítulo VI, artículo 28 y lo consignado en sus propios estatutos.

La FESC, muestra una evolución importante en su estructura. En la actualidad la institución sustenta su trabajo en una estructura conformada por los niveles de Dirección General, como lo consigna los Estatutos Generales, conformado en orden de autoridad. La base de la organización institucional, se fundamenta en dos grandes áreas, la académica y la administrativa. Siendo el núcleo la actividad académica conformada por la docencia, investigación y proyección social, la FESC a través de su estructura, busca potenciar a la academia en el trabajo articulado de dichas funciones sustantivas, como expresión de esa integración coherente de conocimientos.

La FESC ha definido la organización académica fundamentada en Escuelas, a las cuales se vinculan los programas relacionados, éstas son orientadas por Directores de Programa. A su vez las escuelas tienen dependencia directa de la Vicerrectoría Académica y ésta de la Rectoría.

La organización administrativa se estructura por unidades y áreas, orientadas por Coordinadores. Además, la estructura académica-administrativa se apoya en el mapa de procesos para garantizar el trabajo en equipo y el aporte que la administración le hace a la academia para garantizar el desarrollo de su actividad.

Soportada en lo anterior, la Institución certifica que, conforme a lo establecido en la norma, cuenta con:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PAGINA N.º:		19 de 26

- ▣ Las políticas necesarias para garantizar un buen gobierno
- ▣ El sistema de gestión de calidad, el cual le permite organizar, planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo misional y la evaluación de los servicios a través de indicadores de gestión.
- ▣ El personal administrativo vinculado, ha sido suficiente para el cumplimiento de los compromisos definidos y se cumple con los derechos del trabajador, acorde con la Ley
- ▣ La planta de personal docente vinculada acorde con la programación académica establecida y se cumple con los perfiles requeridos y los derechos del trabajador, acorde con la Ley
- ▣ La estructura por procesos le aporta a la Institución las entradas y salidas de información y aportes necesarios, para garantizar mediante un trabajo en equipo, el cumplimiento de las metas establecidas y por ende de los indicadores definidos.

En la propuesta presentada por la universidad, esta demuestra que cuenta con el personal misional, técnico y administrativo idóneo y necesario para llevar a cabo el convenio de asociación.

C. Experiencia

la universidad a través de su Unidad de Extensión y Proyección a la comunidad busca una constante interacción: FESC – Empresa - Comunidad, por eso ha desarrollado diferentes proyectos que atiendan necesidades del sector empresarial, formación laboral y continuada, acciones de proyección social, logrando acercamiento con realidades del entorno para contribuir con el desarrollo socio-económico de la región. Este aspecto refleja la experiencia, capacidad y excelente manejo organizacional que la FESC ha logrado frente a su ejecución. Algunos de los programas, convenios y proyectos desarrollados son los siguientes:

Contratante	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	17 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2016	Doce (12) meses y veintiún (21) días
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	29 de septiembre de 2016	31 de enero de 2019	Veintinueve (29) meses y dos (2) días

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: agosto 2018	
	APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso		
		PAGINA N.º:	20 de 26	

Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	09 de diciembre de 2016	31 enero de 2018	Trece (13) meses y diez (10) días
Fondo de Modernización e Innovación para las Mipymes-INNPULSA	En desarrollo del presente contrato el FONDO otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No. CNS021-14 denominado "Apoyo al crecimiento y desarrollo productivo de las Mypimes en diferentes sectores económicos de Norte de Santander", en adelante el proyecto, el cual propende por el desarrollo tecnológico, fomento y promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 13 de enero de 2015 y radicada el 23 de enero de 2015 forma parte integral del presente contrato.	06 de mayo de 2015	06 de diciembre de 2015	Siete (7) meses
Fondo de Modernización e Innovación para las Mipymes-INNPULSA	En desarrollo del presente contrato el FONDO otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No. CNS029-14 denominado "Apoyo al crecimiento y desarrollo productivo de las Mypimes en diferentes sectores económicos de Norte de Santander", en adelante el proyecto, el cual propende por el desarrollo tecnológico, fomento y promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 03 de febrero de 2015 y radicada el 13 de enero de 2015 forma parte integral del presente contrato.	04 de mayo de 2015	04 de noviembre de 2015	Seis (6) meses
Fundación Saldarriaga Concha	Impartir a un grupo de hasta 20 personas el diplomado de Supernumerario Hotelero en la ciudad de Arauca	31 de octubre de 2017	14 de diciembre de 2017	Un (1) mes y catorce (14) días
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura,	17 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2016	Doce (12) meses y veintún (21) días

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	21 de 26

	con el fin de formar a un mayor número de colombianos.			
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	29 de septiembre de 2016	31 de enero de 2019	Veintinueve (29) meses y dos (2) días
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	09 de diciembre de 2016	31 enero de 2018	Trece (13) meses y diez (10) días
Fondo de Modernización e Innovación para las Mipymes-INNPULSA	En desarrollo del presente contrato el FONDO otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No. CNS021-14 denominado "Apoyo al crecimiento y desarrollo productivo de las Mipymes en diferentes sectores económicos de Norte de Santander", en adelante el proyecto, el cual propende por el desarrollo tecnológico, fomento y promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.	06 de mayo de 2015	06 de diciembre de 2015	Siete (7) meses
Fondo de Modernización e Innovación para las Mipymes-INNPULSA	En desarrollo del presente contrato el FONDO otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No. CNS029-14 denominado "Apoyo al crecimiento y desarrollo productivo de las Mipymes en diferentes sectores económicos de Norte de Santander", en adelante el proyecto, el cual propende por el desarrollo tecnológico, fomento y promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.	04 de mayo de 2015	04 de noviembre de 2015	Seis (6) meses
Fundación Salgarriaga Concha	Impartir a un grupo de hasta 20 personas el diplomado de Supernumerario Hotelero en la ciudad de Arauca	31 de octubre de 2017	14 de diciembre de 2017	Un (1) mes y catorce (14) días
Fondo de Adaptación Presidencial	Desarrollo de actividades de carácter turístico para el municipio de Gramalote	Febrero de 2018	Diciembre de 2018	10 meses y 16 días

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N.º: 22 de 26

D. Reputación

La FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC - tiene 25 años de trayectoria, educando profesionalmente a los jóvenes cucuteños, gozando de un positivo reconocimiento por sus logros y buenas prácticas, dentro de la comunidad.

En los cuales ha obtenido los siguientes reconocimiento y distinciones:

TURISMO - REDES	Ranking Sapiens	Clasificación entre los 15 mejores grupos en modalidad apropiación social del conocimiento
Negocios Internacionales	Red Colombiana de Semilleros de Investigación	Proyecto de investigación sobresaliente a nivel nacional
Negocios Internacionales	Red Colombiana de Semilleros de Investigación	Proyecto de investigación sobresaliente a nivel nacional
Unidad de Investigaciones	Ministerio de las TIC	Certificado en Metodología Apps.co (para acompañar ideas de negocios digitales)

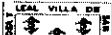
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
	APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	23 de 26

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN; efectuó un análisis serio por parte de Estructurador Técnico, de los riesgos a los cuales puede verse expuesta la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación, en consecuencia de acuerdo a la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" en el "MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" se requiere establecer la estructura de los riesgos que debe verse reflejada en el diseño de una Matriz en la cual se identifiquen plenamente los mismos desde su planeación hasta la liquidación el contrato.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de deserción por parte de los estudiantes beneficiarios	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión	1	1	2	bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	1	Bajo	Contratista	De haberse presentado más oferentes al proceso y quedando habilitados se celebrará contrato con el proponente que haya alcanzado el segundo puntaje de lo contrario la entidad iniciará un nuevo proceso de contratación. En todo caso se aplicarán las	1	1	3	bajo

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>				<div>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</div> <div>Version:1</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>										<div>Fecha: agosto 2018</div>			
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL				GESTIÓN ADMINISTRATIVA										GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA			
Macroproceso				Proceso										Subproceso			
PAGINA N.º:														24 de 26			
													garantías necesarias al proponente que incumpla.				
3	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	1	1	bajo	Contratista	La entidad atravesó del funcionario designado para la supervisión o en dado caso de la interventoría del proyecto realizara el seguimiento constante al desarrollo del objeto contrato En todo caso la entidad hará efectivas las pólizas de cumplimiento exigidas en el proceso contractual	1	2	3	bajo	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del contrato	1	1	1	bajo	Contratista	Se realizarán los diferentes ajustes de acuerdo con la necesidad previa autorización del supervisor	3	2	4	medio	
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	1	1	Bajo	Contratista	Efectividad garantías del contrato	1	1	2	bajo	
6	General	Interno	Ejecución	Operación	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	Medio	Contrat	Seguimiento y control por parte de la	1	1	2	Bajo	

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>	
	<p>ESTUDIO PREVIO</p>	<p>Fecha: agosto 2018</p>	
<p>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</p>	
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>	
		<p>PAGINA N.º:</p>	<p>25 de 26</p>

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NÓ REQUIERE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	26 de 26

estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

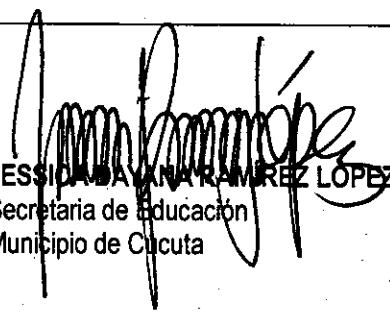
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En sesión de fecha Enero del 2020 el Comité de Contratación de Sede de la Secretaria General, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

9. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**; respectivo y su perfeccionamiento


JESSICA VANNA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Educación
Municipio de Cúcuta

Revisó: María Fernanda Ayala González –asesora jurídica
Proyectó: Carlos Alejandro Galavis - Asesor jurídico 